

## ANEXO XI

**Tarifa Seguridad Social**

Las tarifas de la Seguridad Social asignados a los distintos grupos profesionales y niveles retributivos serán las siguientes:

**GRUPO TÉCNICO**

Independientemente del nivel en que estén situados:

Los titulados superiores y licenciados tendrán asignada la tarifa 1.

Los titulados de grado medio tendrán asignada la tarifa 2.

**GRUPO ADMINISTRATIVO**

Los niveles 1 y 2 tendrán asignada la tarifa 5.

Los niveles 3 y 4 tendrán asignada la tarifa 7.

**GRUPO MANTENIMIENTO**

Los niveles 1 y 2 tendrán asignada la tarifa 8.

Los niveles 3 y 4 tendrán asignada la tarifa 9.

**GRUPO PRODUCCIÓN**

Los niveles 0, 1 y 2 tendrán asignada la tarifa 8.

Los niveles 3 y 4 tendrán asignada la tarifa 9.

## ANEXO XII

**Plan de incentivos por productividad (“PIP”)****CONDICIONES GENERALES**

El plan de incentivos por ventas y beneficios (“el Plan” o “el PIP”) viene regulado por las condiciones que se exponen a continuación y que quedan anexadas al IX Convenio Colectivo de Málaga Aerospace, Defense and Electronics Systems, Sociedad Anónima (“la Empresa” o “MADES”).

**1. Ámbito de aplicación personal del PIP: Los participantes**

Quedarán incluidos en el ámbito de aplicación personal del PIP todos los empleados y empleadas de MADES fijos o temporales con contratos de al menos un año de duración, tanto a tiempo completo como parcial, y cualquiera que fuere el nivel retributivo o grupo profesional en el que se hallaren encuadrados conforme al sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. Dichos trabajadores y trabajadoras tendrán la consideración de “Participantes” del PIP.

Los participantes contratados a tiempo parcial tendrán derecho a devengar y percibir los incentivos derivados de la aplicación del presente plan en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Cesará automáticamente la aplicación del plan si por cualquier causa se extinguiere la relación laboral del participante con MADES, incluido el fallecimiento.

**2. Carácter normativo del plan**

Si en virtud de ley o norma jurídica aplicable alguna de las disposiciones del plan fuese considerada inválida o ineficaz, las demás disposiciones contenidas en el presente documento mantendrán, no obstante, su eficacia.

**3. Definiciones relativas a la aplicación del PIP**

- **Ventas:** Se trata de la cifra resultante de sumar el importe de todas las facturas (sin IVA) emitidas por MADES contra sus clientes dentro del período de devengo al que vengam referidos en cada caso los incentivos sobre ventas.
- **Beneficios:** Se trata de la cantidad resultante de restar a la cifra de ventas anterior la suma de los costes, gastos (generales y de actividad) e impuestos ligados a la fabricación y venta de los productos de la empresa.
- **Objetivos (sobre ventas y sobre beneficios):** Se trata de los objetivos sobre ventas y beneficios fijados, con carácter trimestral y/o anual, en el plan operativo aprobado al comienzo de cada ejercicio fiscal.

**4. Devengo y liquidación de los incentivos**

Tanto los incentivos sobre ventas como los incentivos sobre beneficios se devengarán trimestral o anualmente, según las condiciones detalladas en el epígrafe 7 del presente Plan. Los periodos de devengo trimestrales se harán coincidir con los cuatro trimestres naturales de cada año. Los periodos de devengo anuales se harán coincidir, asimismo, con los años naturales a los que vengam referidos los respectivos ejercicios fiscales de la empresa (de enero a diciembre).

La liquidación de los incentivos de devengo trimestral se llevará a cabo dentro del mes natural inmediatamente siguiente a la finalización del trimestre al que vengam referidos dichos Incentivos. La liquidación de los incentivos de devengo anual se llevará a cabo dentro del mes de enero inmediatamente siguiente a la finalización del año natural o ejercicio fiscal al que vengam referidos tales incentivos.

4. Los incentivos de devengo trimestral y anual sólo tendrán validez en el caso en que la empresa tenga beneficios durante el trimestre y/o año devengado respectivamente.

**5. Nuevas contrataciones**

Los participantes del plan que sean contratados por MADES una vez iniciado cualquiera de los trimestres o años naturales de devengo de los incentivos tendrán derecho a percibir, a la finalización de dicho trimestre o año natural, la parte proporcional de los incentivos devengados desde la fecha de su contratación hasta la de finalización del período de devengo que corresponda.

**6. Extinción del contrato de trabajo**

En caso de jubilación o extinción voluntaria o involuntaria del contrato de trabajo dentro de cualquiera de los trimestres o años naturales que constituyan, según los casos, el periodo de devengo de los incentivos, el participante no tendrá derecho a devengar ni percibir los incentivos referidos al trimestre o año natural en que hubiera acontecido la extinción.

**7. Sistema de funcionamiento del PIP: Incentivos sobre ventas e incentivos sobre beneficios****Incentivos**

	TRIMESTRE 1.º	TRIMESTRE 2.º	TRIMESTRE 3.º	TRIMESTRE 4.º	TOTAL AÑO
POR VENTAS	25 €	25 €	25 €	25 €	25 €
POR BENEFICIOS	25 €	25 €	25 €	25 €	25 € + 25 €*

(\* ) Asumiendo 110% del objetivo de beneficios conseguido

**Objetivos**

	TRIMESTRE 1.º	TRIMESTRE 2.º	TRIMESTRE 3.º	TRIMESTRE 4.º	TOTAL AÑO
VENTAS (% PLAN)	> 90%	> 90%	> 90%	> 90%	> 90%
BENEFICIOS (% PLAN)	> 90%	> 90%	> 90%	> 90%	> 90%

De conformidad con el esquema arriba expuesto, el sistema de funcionamiento del presente plan de incentivos se ajustará a los siguientes puntos:

- La aplicación del presente plan de incentivos queda, en todo caso, condicionada a la previa consecución del 90% de los objetivos sobre beneficios trimestrales y/o anuales aprobados para cada ejercicio fiscal. Por tanto, la no consecución de dicho porcentaje sobre los beneficios previstos impedirá el devengo de cantidad alguna derivada del PIP.
- Una vez alcanzado el 90% de los objetivos, el devengo de los incentivos sobre ventas e incentivos sobre beneficios se producirá de conformidad con las reglas siguientes: